ESTATUTOS CORPORACIÓN VISION DE PAZ

CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y OBJETO.

Artículo 1º. Del nombre y naturaleza Jurídica. Se denominará **CORPORACIÓN VISION DE PAZ.** Corporación No Gubernamental, sin ánimo de Lucro, dotada de patrimonio propio y personería jurídica, constituida por personas naturales que conocen la realidad social de las personas menos favorecidas y las necesidades de las comunidades afrodescendientes, negras, palenqueras y raizales, conforme a la legislación civil colombiana.

Artículo2º: Clase de Personería Jurídica: Corporación sin ánimo de lucro.

Artículo 3º: Domicilio Jurisdicción y Duración. La Corporación VISION DE PAZ, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cartagena D,T y C, pero adelantara su actividad y podrá abrir oficina en todo el territorio nacional y su duración será de doscientos (200) años.
Artículo 4º: OBJETO: La corporación VISION DE PAZ, tendrá como objeto realizar las actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas, diseñar y ejecutar programas que promuevan la atención integral a grupos Étnicos, Indígenas, Afrodescendientes, Negros, Palenqueros, Raizales y Rom, y las comunidades en situación de vulnerabilidad, en lo cultural, social, educativo, económico, organizativo, jurídico, de preservación del medio ambiente y de los derechos humanos de las comunidades antes mencionadas de la costa caribe, a nivel nacional e Internacional, además, implementar proyectos de vivienda de interés social y construcción de obras civiles en general, así como brindar asesoría en los diferentes campos de su objeto y para el efecto, gestionar, negociar, licitar, recibir, administrar, ejecutar y asignar recursos locales, nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos que eleven las condiciones de vida de estas comunidades, fortaleciendo su identidad étnica y cultural, diseño, formulación, elaboración, de diagnósticos situacionales y de atención integral para población infantil, adolescente, adultos mayores y familias. Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.
Formulación y elaboración de diagnóstico de caracterización en problemáticas sociales como: Desnutrición, violencia urbana juvenil. El desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.
Lo relacionado con las víctimas del conflicto desde las afectaciones en lo territorial (desplazamiento, etc.) encaminado hacia el área social, como mujeres cabeza de hogar, servir como aliados estratégicos del mismo gobierno en cuanto a sus planes de incentivar el restablecimiento y protección de los derechos de esta población.
Atender una línea empresarial de negocios, como el suministro de alimentos a las fundaciones, los refrigerios, o una línea de suministro propios a tiendas tanto a nivel local como regional. Outsourcing para dictar capacitaciones, diplomados, cursos de etnoeducación en instituciones públicas, privadas etc.
Tendrá como objeto la importación y exportación de maquinaria nueva o usada de cualquier tipo.
Para lograrlo se propone:

1) Gestión en entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional.
2) Gestionar ante entidades de cooperación internacional
3) Elaboración de proyectos.
4) Organizar un equipo interdisciplinario para la ejecución de las actividades.
5) Organizar administrativamente la corporación con todos sus órganos funcionando en forma adecuada.

Artículo 5º. Finalidades. Las finalidades de interés público o social que integran el objeto de la corporación VISION DE PAZ, son los siguientes:

a. Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, para ser destinados a la financiación de las distintas actividades que constituyen el objeto de la Corporación VISION DE PAZ.
b. Realizar convenios e intercambios con instituciones similares y organismos gubernamentales nacionales e internacionales, con el fin de obtener recursos, transferencia de tecnología, apoyo en el campo de la formación y capacitación de recursos humanos o la ejecución de planes, programas y proyectos autogestionarios y cuya naturaleza este referida al objeto de la corporación.
c. Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos que tengan objeto el desarrollo y el fomento cultural de las Comunidades Negras o Afrocolombianas de la Región Caribe como grupo étnico en los diferentes campos propios del objeto de la corporación, así como cooperar con entidades que tengan objetivos afines: La corporación VISION DE PAZ podrá realizar aportes y/o ser asociado de organizaciones con tales objetivos.
d. Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación de recursos humanos en el campo objeto de la corporación VISION DE PAZ.
e. La corporación promoverá las relaciones e intercambios interetnicos

Articulo 6º. Funciones. Para el cumplimiento del objeto y de las finalidades de que tratan los artículos precedentes, La corporación VISION DE PAZ desarrollara las siguientes funciones:

a. Obtener los bienes, servicios y recursos financieros indispensables para el cumplimiento de su objeto.
b. Suministrar bienes, servicios y recursos, bajo diferentes modalidades, a organizaciones comunitarias, entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos juzgados como de especial interés por su relación con los objetivos de la corporación **VISION DE PAZ.**
c. Apoyar y colaborar a las organizaciones comunitarias, ONG, entes territoriales y/o descentralizados; en el desarrollo de programas y proyectos relacionados con las finalidades de la corporación **VISION DE PAZ.**
d. Recibir y administrar bienes o recursos en virtud de contrato de fiducia o convenio equivalente.

e. Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos, y realizar las operaciones civiles o comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II
NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN COMO OTORGANTES

Artículo 7º: Los otorgantes son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CEDULA	DIRECCIÓN
Francisco Hernández Cabarcas	73.577.658 de Cartagena	Urbanización el Gold, M 2, Lote 1 Apto 101
Yarlin Cassiani Reyes	72.201.996 de Barranquilla	Urbanización Villa de la Mar M D Lote 6
María Claudia Brugés Martelo	30.854.777 de Mahates	Recreo Cr 80 31 F 39 Apto 2
Pantaleón Salgado Márquez	3.885.497 de Palenque –Mahates –Bolívar	Villa Sol 2da Etapa M F Lote 8
Enrique Márquez San Martin	73.506.904 de Mahates – Bolívar	Villa Sol 2da Etapa M F Lote 8
Piedad Mendoza Martelo	45.499.072 de Cartagena	Lo Amador cl 12 oct 35 04
Vladimir Periñan Silva	9.099.707 de Cartagena	Bocachica, Barrio Abajo, calle del Piero
Deivinso Villa Mocaris	1.047.386.555 Cartagena	Bocachica, Barrio Arriba, Calle de la Iglesia

CAPITULO III
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL.

Articulo 8º. De los nombres e identificación de los miembros de la junta Directiva. Los miembros de la junta directiva con su respectivo cargo e identificación son los siguientes:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	No. De CEDULA
Presidente	FRANCISCO HERNÁNDEZ CABARCAS	73.577.658 de Cartagena
Vicepresidente	María Claudia Brugés Martelo	30.854.777 de Mahates
Tesorero	Pantaleón Salgado Márquez	3.885.497 de Palenque Mahates - Bolívar

Secretario	Piedad Mendoza Martelo	45.499.072 de Cartagena
Fiscal	Yarlin Cassiani Reyes	72.201.996 de Barranquilla
Vocal 1	Vladimir Periñan Silva	9.099.707 de Cartagena
Vocal 2	Deivinso Villa Mocaris	1.047.386.555 Cartagena

Artículo 9º. Del nombre e identificación del representante legal y su cargo: El representante legal de la Corporación VISION DE PAZ, es el director y cuyo nombre e identificación es:

Director: ENRIQUE MARQUEZ SAN MARTIN - C.C.Nº 3.885.497 de Palenque –Mahates –Bolívar

CAPITULO IV
PATRIMONIO

Articulo 10 º Patrimonio, El patrimonio de la Corporación VISION DE PAZ, estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a. Las donaciones de recursos que reciba de personas, o de organizaciones de cualquier naturaleza, nacionales e internacionales.
b. Los aportes voluntarios que hagan sus miembros fundadores y asociados.
c. Los aportes fijos mensuales por valor de 0,5% de un SMMLV
d. Los bienes y rentas que reciba, a cualquier titulo, de personas o entidades privadas, nacionales o extranjeras.
e. El producto de los rendimientos de su renta y patrimonio.
f. El producto de las actividades de aquellos proyectos que puedan ser rentables.
g. Los recursos provenientes de programas de cooperación técnica nacional e internacional.
h. Las sumas que reciba por la prestación de servicios que correspondan su finalidad y objetivos.

Articulo 11º. Reglas de destinación: El patrimonio y renta de la Corporación VISION DE PAZ, no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales y no operacionales que se produzcan aumentaran su patrimonio y sus rentas y se destinaran al mismo objeto de la corporación, y los aportes que hagan al patrimonio de la corporación, tanto sus miembros fundadores y asociados como las demás personas públicas o privadas, no confieren a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la corporación durante su existencia, ni los facultan para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias.

Artículo 12º: Manejo del Patrimonio: Para el manejo de su patrimonio. La corporación VISION DE PAZ, podrá adquirir o enajenar a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles, garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga, aceptar e incorporar al

patrimonio donaciones y legados, celebrar toda clase de contratos y, en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio.

CAPITULO V
MIEMBROS

Articulo 13º Clases de miembros. La corporación VISION DE PAZ tendrá dos clases de miembros a saber:

a. Miembros fundadores, que son aquellas personas naturales que asisten con voz y voto a la asamblea general de la Corporación, admitidos con tal carácter por la asamblea general, conforme a los estatutos.
b. Miembros asociados, que son aquellas personas naturales inscritas posteriormente y asisten a la asamblea con voz pero sin voto.

Parágrafo Transitorio: La asamblea de Constitución de la Corporación VISION DE PAZ, autoriza de manera expresa a la Junta Directiva que resulte electa, para que adelante los tramites de obtención de personería Jurídica ante de la cámara de Comercio, solo con el número de personas naturales que ratifiquen por escrito a la junta directiva su voluntad de pertenecer a la corporación VISION DE PAZ.

Artículo 14º: Derechos de los miembros. Son derechos de los miembros.

a. Participar en las reuniones de la Asamblea General.
b. Presentar a la corporación VISIONDE PAZ, iniciativas relacionadas con los objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
c. Solicitar a la Junta directiva informes sobre el desarrollo de las actividades de la corporación VISION DE PAZ.
d. Convocar a la asamblea general en asociados de al menos una tercera parte de los miembros.
e. Elegir y ser elegido a la junta directiva y otros órganos de la corporación VISION DE PAZ.

Artículo 15º: Deberes de los Miembros: Son deberes de los Miembros.

a. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos
b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
c. Pagar los aportes a los cuales se hayan obligado expresamente con la corporación
d. Prestar a la corporación asesoría técnica y suministrarle los estudios e información a que previamente se hayan comprometido.

Articulo 16º. Prohibiciones de los miembros: Son prohibiciones de los miembros:

a. Utilizar a la corporación VISION DE PAZ con fines Políticos o Partidistas.
b. Utilizar la calidad de miembro con objetivos que contraríen el espíritu de los presentes estatutos y las leyes vigentes.

CAPITULO VI
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17º: Órganos y autoridades. La Corporación **VISION DE PAZ,** será dirigida y administrada por los siguientes Órganos y autoridades.

a. La Asamblea
b. La Junta Directiva
c. El Director y las demás dependencias y funcionarios que la Junta directiva considere necesario.

CAPITULO VII
LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18º: Composición. La Asamblea General está compuesta por todos los miembros fundadores y asociados, quienes concurrirán a ella personalmente o a quienes ellos les otorguen un poder amplio y suficiente para representarlos en la Asamblea General de Asociados. Cada miembro fundador tiene derecho a un voto.

Artículo 19o: Quórum y mayoría. La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si en reunión de la Asamblea General no hubiere quórum, la mayoría de los presentes la podrá aplazar, para 8 días hábiles posteriores, si no se logra el quórum se convocara por tercera vez y se sesionará con dos o más miembros. Las sesiones de la Asamblea General, serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva o quien lo preceda en el orden jerárquico.

La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones siempre que, además de haberse citado debidamente a la reunión respectiva, se encuentren representadas cuando menos la mitad más uno de los miembros de la **Corporación VISION DE PAZ.** No obstante, transcurrida la hora siguiente a aquella a la que fue citada la sesión, la Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones si se encuentra representada con la tercera parte de los miembros de la corporación. De no producirse tampoco la configuración del quórum de que trata el párrafo anterior, la Asamblea se tendrá por citada, sin necesidad de nueva convocatoria, para el mismo día del mes calendario siguiente y, de resultar este inhábil, para el día hábil siguiente, a la misma hora indicada en la convocatoria de la sesión fallida. En esa nueva oportunidad la Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones si se encuentra representado un número plural cualquiera de miembros presentes.

Artículo 20o Sesiones. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente dentro de los tres primeros meses del año, en la ciudad de Cartagena o en cualquier lugar de la Región Caribe previa convocatoria escrita hecha por la Junta Directiva de la **Corporación VISION DE PAZ,** que deberá hacerse por lo menos quince días de anticipación. La Junta Directiva, o por lo menos la tercera parte de los miembros activos de la Corporación, podrán citar a una Asamblea Extraordinaria. De las sesiones de la Asamblea se levantaran actas que serán suscritas por el presidente y el Secretario. Los actos de la Asamblea se denominaran resoluciones y se enumeraran sucesivamente con la fecha respectiva.

Actuara como secretario de la Asamblea el secretario de la Junta Directiva, o en su defecto quien designe la Asamblea General.

Artículo 21º. Poderes. Cualquier miembro activo podrá hacerse representar ante la Asamblea General, mediante poder escrito debidamente otorgado, según reglamento que expida la Junta Directiva. En ningún caso un miembro podrá acumular ante la Asamblea General más de dos (2) votos, incluyendo el suyo.

Articulo 22º. Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

a. Elegir los miembros de la junta Directiva, conforme al Artículo 18 de estos estatutos.

b. Señalar las directrices generales que deben orientar las actividades de la corporación.

c. Considerar los informes y balances que le presenten la Junta Directiva y el Director, solicitar informes a los demás colaboradores que estime conveniente.

d. Determinar los criterios básicos que deban orientar a la Junta Directiva para adoptar la estructura interna, el régimen de gasto, el régimen de personal, y el régimen de remuneraciones y de contratación de la corporación.

e. Aprobar el presupuesto anual de la Corporación a partir del proyecto que elabore la junta.

f. Decidir sobre la disolución y liquidación de la corporación.

g. Aprobar reformas a los presentes estatutos.

h. Dictar las disposiciones que considere indispensables para la buena marcha de la Corporación y ordenar a la Junta Directiva y al Director el cumplimiento de funciones específicas.

CAPITULO VIII
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23º. Composición. La junta Directiva de la Corporación VISION DE PAZ estará integrada por:

a. Siete integrantes de la **Corporación VISION DE PAZ** o su respectivo delegado, para periodos de dos años. En caso de ausencia injustificada de un miembro a tres reuniones consecutivas será reemplazado, por decisión de los miembros restantes de la Junta, por el suplente en turno de la junta directiva en orden descendente, quien desempeñara funciones hasta la conclusión del periodo del miembro sustituido.
b. La Junta Directiva estará conformada por **El Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y tres Vocales.**
c. Los cargos de la Junta Directiva serán designados por la propia junta entre los miembros de esta. Los miembros de la Junta cumplirán sus funciones sin derecho a remuneración alguna, pero podrá recibir viáticos y gastos de viaje cuando ello sea necesario.

Articulo 24º. Quórum y mayoría. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros representantes.

Articulo 25º. Sesiones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses en la fecha que previa y oportunamente determine el presidente de la Junta Directiva, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por la propia junta o el director, se convocara con cinco (5) días hábiles de anticipación.

De las sesiones de la Junta Directiva se levantaran actas que serán firmadas por el presidente y el secretario. Los actos de la junta se denominaran resoluciones y se enumeraran sucesivamente con la fecha respectiva.

Articulo 26º. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Designar al Director de la **Corporación VISION DE PAZ** y señalar los términos de su vinculación contractual, así como al suplente que ha de reemplazarlo en caso de faltas temporales.

b. Formular los planes, programas y proyectos que ha de ejecutar la Corporación en un periodo determinado de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.

c. Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea el presupuesto de la Corporación para cada periodo fiscal, con base en el proyecto que le presente el Director, y ejecutar los ajustes presupuestales que sean convenientes.

d. Aprobar el Balance General de cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de cada año.

e. Determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de funciones, el reglamento interno de trabajo, las escalas de remuneración que deben observarse en el proceso de contratación laboral, y los requisitos y formalidades para la contratación, de acuerdo con los criterios básicos que sobre el particular adopte la asamblea general.

f. Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a (2000) salarios mínimos legales mensual vigente y todas las operaciones de crédito que el Director proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la propia Junta Directiva.

g. Desarrollar los lineamientos generales y las directrices de las actividades que se desarrollaran en la Corporación.

h. Dirigir la Corporación, administrar su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General.

i. Ayudar a organizar equipos u otras instancias necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

j. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y sus propias decisiones.

k. Autorizar la enajenación de los bienes de los cuales sea titular la Corporación.

l. Determinar aquellas funciones que el director puede delegar en otros empleados.

m. Suministrar a las entidades y personas donantes de los informes requeridos sobre la utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.

n. Determinar cuando lo considere necesario, la persona que deberá sustituir al Director en sus ausencias temporales.

o. Convocar a la Asamblea General de manera ordinaria o extraordinaria.

p. Las demás que le asigne la Asamblea General.

Articulo 27º. Funciones del Presidente de la Junta Directiva. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a. Convocar y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
b. Suscribir conjuntamente con el Secretario, las Actas y los Acuerdos de la Junta Directiva.
c. Mantener comunicación con la Dirección de la Corporación, y servir de contacto entre la Dirección y los demás miembros de la junta cuando esta no esté reunida.
d. Reemplazar temporalmente al Director cuando la Junta Directiva no designe expresamente a otra persona.
e. Las demás que le asigne la Junta Directiva o que sean necesarias para el buen funcionamiento o la representación de la Corporación.

Articulo 28º. Funciones del Secretario de la Junta Directiva. Son funciones del secretario de la Junta Directiva.

a. Llevar y suscribir conjuntamente con el presidente, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva.
b. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los Acuerdos que expida la Junta Directiva.
c. Autorizar con su firma cualquier documento o certificación relacionado con el Acta de Constitución, los Estatutos y las actuaciones de la Asamblea general o la Junta Directiva.
d. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Para el cumplimiento de las funciones anteriores, el secretario de la Junta Directiva contara con el apoyo del Secretario General de la **Corporación VISION DE PAZ,** funcionario al que hace referencia el artículo 28º. De los presentes estatutos.

a. Velar por el correcto cumplimiento de los planes y orientaciones aprobadas por la Asamblea y la Junta Directiva.

b. Controlar el manejo de Fondos de la Corporación VISION DE PAZ e informar sobre cualquier irregularidad a la Asamblea y la Junta Directiva.

c. Velar porque se utilicen adecuadamente los bienes y recursos de la corporación.

d. Orientar el acatamiento con los afiliados de las sanciones que merezcan quienes cometan irregularidades.

e. Vigilar las actividades económicas y financieras de la **Corporación VISION DE PAZ** y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva.

f. Las demás que le asigne la Asamblea y la Ley.

CAPITULO IX
EL DIRECTOR

Articulo 30º. Designación y carácter. El Director de la **Corporación VISION DE PAZ,** quien ejercerá la Representación Legal de esta, será designado por la Junta Directiva, organismo que señalara los términos y condiciones de su vinculación a la Corporación. El contrato respectivo será suscrito por el presidente de la Junta Directiva.

Articulo 31º. Perfil del Director: para la designación del Director es necesario que reúna el siguiente perfil:

a. Debe ser una persona de absoluta confianza, para los miembros de la junta directiva y con amplios conocimientos en temas administrativos, sociales y comunitarios.

b. Que esté trabajando en comunidades y tenga trayectoria en la defensa de los derechos de las mismas.

c. Que tenga capacidad de gestión.

Articulo 32º. Funciones del Director. Son funciones del Director de la Corporación VISION DE PAZ.

a. Dirigir la Corporación de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

b. Designar el personal de la Corporación celebrar para efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva.

c. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la institución y la ejecución de sus respectivas funciones.

d. Suscribir como representante legal de la Corporación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse.

e. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para la Corporación.

f. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la junta directiva.

g. Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que le soliciten, y coordinar las acciones de los diferentes equipos y las entidades ejecutoras de los programas y proyectos financiados por la Corporación.

h. Transmitirle a los diferentes quipos que formen parte de la Corporación los lineamientos generales sugeridos por los donantes para cada donación, y si fuere el caso por los canales regulares de cooperación internacional, y velar porque los proyectos presentados por tales Equipos sean técnica y financieramente viables.

i. Evaluar técnica y financieramente los proyectos que aspiren a obtener financiación, así como formular lineamientos a las entidades ejecutoras para el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados, para lo cual podrá constituir equipos los técnicos necesarios para este fin.

j. Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos, y para el efecto de las operaciones de financiación celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables en los términos y condiciones fijados por la Junta Directiva.

k. Coordinar con los diferentes equipos, la fijación de los criterios adicionales para la elegibilidad de proyectos y entidades ejecutoras, así como transmitirle a tales equipos los lineamientos generales sugeridos por los donantes.

l. Coordinar programas de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones integrantes de la Corporación y asistir a las unidades ejecutoras en las actividades de formulación y evaluación de proyectos.

m. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de programas y proyectos viables, y recomendar a la misma los proyectos viables y las entidades ejecutoras de los mismos, presentados por los Equipos.

n. Presentar los informes a la Junta Directiva Sobre el estado de ejecución de los proyectos que hayan sido financiados, y a los donantes según lo requieran.

o. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

p. Informar al Presidente y/o a los demás miembros de la Junta cuando sea necesario convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva y convocar a los Equipos cuando la Junta o la Dirección ejecutiva requieran de su concepto o asesoría.

q. Someter a la Junta Directiva el Balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año.

r. Obrar como representante legal de la Corporación y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.

s. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Corporación y solicitar a las entidades miembros, las asesorías que se consideren indispensables.

t. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO X
SECRETARIO GENERAL

Articulo 33º. Secretario General: La Corporación **VISION DE PAZ** tendrá un Secretario designado por el Director, que ejercerá las siguientes funciones:

a. Autorizar con su firma los actos que tengan relación con la Dirección y las dependencias o proyectos a su cargo.

b. Prestar apoyo logístico y administrativo al secretario de la Junta Directiva, y la Secretaria de la Asamblea General, si este cargo recayera en personas distintas del secretario de la Junta Directiva.

c. Preparar los proyectos de decisiones que deben ser adoptados por la Junta Directiva o el Director.

d. Expedir certificados a que hubiere lugar y que no estén expresamente asignados a otros funcionarios o cargos.

e. Responder por el manejo del archivo y correspondencia de la Corporación.

f. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y el Director.

CAPITULO XI
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN DE PERSONAL

Articulo 34º. Estructura Orgánica. Con sujeción a los criterios básicos establecidos por la Asamblea General, la Junta Directiva establecerla la estructura orgánica de la Corporación **VISION DE PAZ,** que definirá las dependencias de la Dirección, así como las unidades u oficinas de cada una de ellas y de los diferentes Equipos.

Articulo 35º. Personal. La Junta Directiva determinara la planta de personal que debe cumplir las funciones asignadas a las diferentes dependencias, unidades y oficinas de la Estructura Orgánica. La planta definirá el número, clase y categoría de los empleos. Los niveles de remuneración y las posibilidades de vinculación laboral a mediante prestación de servicios autónomos. El Director se ceñirá estrictamente a las disposiciones que sobre personal dicte la Junta Directiva.

CAPITULO XII
ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ENTIDADES ELEGIBLES

Articulo 36º. Áreas de los Proyectos Viables. Serán proyectos viables para ser financiados por la **Corporación VISION DE PAZ** los que correspondan a las siguientes

áreas: Organizativa, Etnoeducativa, Cultural, Económica, Social, Ambiental y de Derechos Humanos.

Articulo 37º. Criterios de Elegibilidad de Proyectos. La Junta Directiva determinara los criterios de elegibilidad de los proyectos susceptibles a ser apoyados por la corporación, teniendo en cuenta su viabilidad económica, social, cultural, ambiental, organizativa; su importancia frente a las necesidades de la región o del país y a la capacidad organizativa, administrativa y técnica de las entidades ejecutoras.

Articulo 38º. Entidades Ejecutoras. Diferentes a la **Corporación VISION DE PAZ,** se consideran entidades ejecutoras de proyectos viables las organizaciones no gubernamentales o las organizaciones comunitarias con personería jurídica que asuman independientemente o con la colaboración de entidades públicas, la responsabilidad global de la ejecución de ellos. Estas entidades Ejecutoras pueden ser o no miembros de la Corporación.

Articulo 39º. Criterios para elegir las entidades ejecutoras:

a. Que conozca de trabajos comunitarios.
b. De reconocida experiencia y trayectoria en el proyecto que se requiere.

Articulo 40º. Informe y Control. La Junta Directiva adoptara reglamentaciones sobre los informes que deben presentarse en desarrollo de los proyectos financiados, así como los organismos que garanticen su efectiva ejecución y su debido seguimiento y evaluación

CAPITULO XIII
CONTRATACIÓN, CONTROL FISCAL RÉGIMEN PRESUPUESTAL

Articulo 41º. Contratación. Los contratos de la Corporación VISION DE PAZ serán celebrados por el director o en su ausencia por el presidente de la Junta Directiva. En todo caso, los contratos deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva si su cuantía es superior a la indicada en el **Artículo 22º.**

Articulo 42º. Control Fiscal. Los recursos públicos que ingresen a la **Corporación VISION DE PAZ** serán objeto de control por parte de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica privada de la Corporación y de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 43º. Régimen presupuestal. La Corporación VISION DE PAZ se ceñirá al presupuesto que para cada año fiscal apruebe su Junta Directiva y a las pautas que este organismo trace para su ejecución.

CAPITULO XIV
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Articulo 44º. Disolución y liquidación. La Corporación VISION DE PAZ se disolverá por la voluntad de sus miembros, mediante decisión adoptada por mayoría de las terceras partes de los integrantes de la Asamblea General. La Asamblea General nombrara para el efecto un liquidador. Los bienes que existan al momento de la disolución, y una vez pagados los pasivos, se transferirán a entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan funciones similares. Los recursos no utilizados que la Corporación administre en virtud de convenios se devolverán a las contrapartes, en cuanto las operaciones de liquidación lo permitan, y siempre y cuando el convenio mediante el cual se haya hecho la transferencia así lo estipule.

CAPITULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Articulo 45º. Reforma Estatutaria. Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria, o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras partes presentes en la reunión.

Articulo 46º. Protocolización. Los presentes estatutos se protocolizaran mediante escritura pública en una Notaria, e implica el compromiso contractual de los miembros de cumplir las obligaciones que en sus disposiciones se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo transitorio 1º. La Asamblea de Constitución de la Corporación VISION DE PAZ autoriza ampliamente a la Junta Directiva para ajustar los estatutos a fin de atender las observaciones que haga la autoridad que deba reconocer la personería jurídica de la Corporación.

Artículo transitorio 2º. La Asamblea de Constitución de la Corporación VISION DE PAZ autoriza ampliamente al Director como representante legal y al Secretario de la Junta Directiva que resulte Electa, para que en su nombre y representación de las Organizaciones fundadoras que llenen todos los requisitos, adelanten y suscriban todos los documentos necesarios para la obtención de la Personería Jurídica.



FRANCISCO HERNÁNDEZ CABARCAS
C.C. 73.577658 de Cartagena
Presidente de la Junta Directiva



PIEDAD MENDOZA MARTELO
C.C. 45.499.072 de Cartagena
Secretario Junta Directiva